

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	104
Radicado:	050013110 004 2021 00066 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	GLORIA EUGENIA ÁNGEL BETANCUR C.C. 42.761.465
Accionado(s):	JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
Vinculado (s):	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ COLPENSIONES MINISTERIO DE TRABAJO
Tema:	Derecho de Petición.
Decisión:	Admite tutela.

Señores:

- 1. JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA Directora Administrativa NELLY CARTAGENA URAN.**
- 2. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**
- 3. COLPENSIONES – Representante Legal JUAN MIGUEL VILLA.**
- 4. MINISTERIO DEL TRABAJO. ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ.**

Les informo que mediante auto del 16 de febrero de 2021, este Despacho ADMITIÓ la tutela de la referencia y decidió NOTIFICARLES por el medio más expedito, para que en el término de UN (1) día contados a partir de su enteramiento, procedan a ejercer el derecho de defensa que les asiste.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario

(favor citar el radicado al contestar)

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	220
Radicado:	050013110 0042021 00066 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	GLORIA EUGENIA ÁNGEL BETANCUR C.C. 42.761.465
Accionado(s):	JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
Vinculado (s):	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ COLPENSIONES MINISTERIO DE TRABAJO
Tema:	Derecho de petición, igualdad y debido proceso
Decisión:	Admite tutela.

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por la señora **GLORIA EUGENIA ÁNGEL BETANCUR**, frente a LA JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA- por la supuesta violación a los derechos de petición, igualdad y debido proceso.

Informa la accionante que el 14 DE ENERO DE 2021 presentó DERECHO DE PETICIÓN ante JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, que en el derecho de petición se solicita lo siguiente: *“Aclarar si colpensiones efectivamente interpuso algún recurso en contra el dictamen No. 088726-2020 del 08 de julio de 2020, especificando si el mismo fue o no fue extemporáneo y/o el trámite que se le dio al mismo. ...”*

Como pretensión expone la accionante lo siguiente:

Solicito señor juez se tutelen mis derechos fundamentales de petición, igualdad y debido proceso, en este caso ORDENANDO a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA dar respuesta clara, completa y de fondo que atienda cabalmente la solicitud radicada el día 14 de enero de 2021. Advertir a quien funja como representante legal de la entidad, que la renuencia al cumplimiento del fallo judicial que se emita, comporta sanciones por desacato bien sea de multa y/o privativas de la libertad.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, el Despacho procede a admitir la acción.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora GLORIA EUGENIA ÁNGEL BETANCUR, por la supuesta violación a los derechos de petición, igualdad y debido proceso frente a la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir a la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, para que informe a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de DAR RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN DE LA ACCIONANTE, con el o los respectivos nombres, cargos y cédulas, con el fin de vincularse a la presente tutela, en caso de no remitir esta información al despacho, la responsabilidad podría ser atribuida al presidente de la entidad, y si se ha dado respuesta, deberá remitirse la misma y la constancia de su notificación al accionante.
- Requerir a la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA para que informe si contra el dictamen aducido en los hechos de la tutela cursa actualmente un recurso, quién lo interpuso y si ya se decidió.
- Requerir a la COLPENSIONES para que informe si contra el dictamen aducido en los hechos de la tutela la entidad interpuso un recurso, e qué fecha y si ya se decidió.

TERCERO. VINCULAR a COLPENSIONES, a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y al MINISTERIO DE TRABAJO, porque pueden tener un interés legítimo en el proceso, pueden aportar pruebas o ser responsables de la presunta vulneración de derechos

CUARTO. NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de un (1) día siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*